

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2022 Hora: 09:32:02

Recibo No. AB22380677

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223806775AB7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES ACREDITADAS S A S
Sigla: IVAC
Nit: 900.554.782-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02255146
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 67 No. 4 G 68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerenteivac@virreysolisips.com.co
Teléfono comercial 1: 4473514
Teléfono comercial 2: 4473535
Teléfono comercial 3: 3164535752

Dirección para notificación judicial: Cr 67 No. 4 G 68
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2022 Hora: 09:32:02**

Recibo No. AB22380677

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223806775AB7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: gerenteivac@virreysolisips.com.co
Teléfono para notificación 1: 4473514
Teléfono para notificación 2: 4473535
Teléfono para notificación 3: 3164535752

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2417 del 17 de agosto de 2012 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2012, con el No. 01666695 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES ACREDITADAS S A S.

Mediante Escritura Pública No. 2729 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 17 de septiembre de 2012, bajo el No. 1666695 del Libro IX, se aclaró la Escritura Pública de constitución.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2417 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 17 de septiembre de 2012 bajo el número 1666695 del Libro IX, en virtud de la escisión de la sociedad VIRREY SOLIS I.P.S. S.A se constituye la sociedad de la referencia.

Por Acta No. 01 del 19 de septiembre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2012, con el No. 01669322 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INVERSIONES ACREDITADAS S A S a INVERSIONES ACREDITADAS S A S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2022 Hora: 09:32:02

Recibo No. AB22380677

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223806775AB7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Llevar a cabo toda actividad de cualquier naturaleza lícita dentro y fuera del territorio nacional y que busque el beneficio para la sociedad y los accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$150.000.000.000,00
No. de acciones	:	75.000.000,00
Valor nominal	:	\$2.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$47.084.800.000,00
No. de acciones	:	23.542.400,00
Valor nominal	:	\$2.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$47.084.800.000,00
No. de acciones	:	23.542.400,00
Valor nominal	:	\$2.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad, su Representación Legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Asamblea General de Accionistas. Todos los empleados de la sociedad con excepción de los designados por la Asamblea de Accionistas, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2022 Hora: 09:32:02**

Recibo No. AB22380677

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223806775AB7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeño de sus cargos. Para efectos de la elección del gerente y demás Representantes Legales, la Asamblea General de Accionistas utilizará como criterios de escogencia la habilidad gerencial del candidato, sus conocimientos técnicos, la habilidad de negociación, sus valores y virtudes humanas. Suplente del Gerente. Conjuntamente con el Gerente, la Asamblea de Accionistas designará un (1) suplente del Gerente o Representante Legal, quien se encargará de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación. El suplente no necesitará acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que haga de esta facultad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, que como tal tiene a su cargo la Representación Legal de la compañía, la gestión comercial, administrativa y financiera, y la coordinación y supervisión general de la empresa y funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente:

- 1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas de los estatutos y las demás providencias emanadas de las autoridades superiores.
- 2) Representar a la sociedad en todos los actos de su vida social, con sujeción a los límites fijados en estos estatutos y a aquellos que fe m la Asamblea de Accionistas.
- 3) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Asamblea General de Accionistas
- 4) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias ya extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente o cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la sociedad o cuando lo solicite un numero de accionistas Representantes de la cuarta parte o más del capital suscrito de la sociedad
- 5) Mantener adecuada y oportunamente informada a la Asamblea de Accionistas sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella e solicite en relación con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2022 Hora: 09:32:02**

Recibo No. AB22380677

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223806775AB7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad y sus actividades. 6) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, en informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. 7) Crear los cargos o planta de personal que considere necesarios para el buen funcionamiento de la empresa, señalar sus funciones fijar sus asignaciones o la forma de su retribución; y delegar, en forma transitoria. Alguna o algunas de estas facultades. 8) Fijar políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad; 9) Autorizar, por vicio general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extra legal en favor del personal de la sociedad, a excepción de las que se den al Gerente y su suplente, las cuales serán autorizadas por la Asamblea de Accionistas: 10) Decidir en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que debo emplearse por el Gerente, entre los varios autorizados por la ley; II) Disponer el establecimiento o la cláusula de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social, y fijar las facultades que se confiaran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que se les otorguen; 12) Determinar la aplicación que debo darse a las utilidades que, con el carácter de reservas inversión, hayan sido apropiadas por la asamblea de accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales; 13) Corresponde al Gerente definir las políticas, diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la sociedad. el control interno de promover, la eficiencia de la sociedad, de manera que se reduzcan los riesgos de pérdidas de activos operacionales y financieros, y se propicie la preparación y difusión de estados financieros confiables; así como el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, el objetivo principal del control interno será el de proporcionar a la dirección y a la administración, una seguridad razonable sobre los siguientes aspectos: 14) la extensión en la cual se están consiguiendo los Objetivos de las operaciones de la sociedad. II) la confiabilidad en la preparación de la información financiera y contable. 15) El cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. 16) Los procedimientos operativos diseñados. Las limitaciones que imponga en forma expresa la asamblea de accionistas deberán constar en un acta, cuya copia deberá inscribirse en el Registro Mercantil, para lograr

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2022 Hora: 09:32:02

Recibo No. AB22380677

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223806775AB7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su oponibilidad frente a terceros. en caso de que no aparezca en el Registro Mercantil inscripción alguna sobre el particular se entenderá que el gerente no tendrá limitación cuantitativa para comprometer a la sociedad.; 17) Velar por el respeto a los derechos de todos sus socios y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado; 18) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. parágrafo: El Gerente y sus suplentes deberán obtener la autorización de la Asamblea de Accionistas cuando se vaya a adquirir, enajenar, hipotecar en cualquier forma limitar o gravar el dominio de bienes raíces cualquiera que sea su cuantía, así mismo deberá obtener autorización de la Asamblea de Accionistas para celebrar todos aquellos actos, contratos de negocios o convenios que superen los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de la aprobación del respectivo acto, contrato, negocio o convenio.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 23 del 20 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 02546328 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Lina Maria Rojas Bolivar	C.C. No. 000001015433335

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Angelica Goyeneche Cruz Yanin	C.C. No. 000000053064702

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 10 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2022 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2022 Hora: 09:32:02

Recibo No. AB22380677

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223806775AB7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02813906 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S A	N.I.T. No. 000008300998779

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2022 con el No. 02813907 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carlos David Ramirez Romero	C.C. No. 000001018503807 T.P. No. 294271-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 19 de septiembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01669322 del 26 de septiembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 11 del 14 de septiembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02029032 del 20 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 16 del 4 de julio de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02241659 del 12 de julio de 2017 del Libro IX
Acta No. 23 del 20 de enero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02553021 del 13 de febrero de 2020 del Libro IX
Acta No. 37 del 30 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02781517 del 14 de enero de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2022 Hora: 09:32:02

Recibo No. AB22380677

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223806775AB7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 94.496.883.143

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2022 Hora: 09:32:02

Recibo No. AB22380677

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223806775AB7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 18 de octubre de 2012. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210406625841411647

Nro Matrícula: 50S-660803

Pagina 1 TURNO: 2021-132350

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:06:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-06-1982 RADICACIÓN: 82047231 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-05-1982

CODIGO CATASTRAL: **AAA0044EAO** COD CATASTRAL ANT: BS U 41 CS 76 20

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CELULA D MANZANA 6 CASA 20 URBANIZACION TIMIZA, CASA QUE TIENE UN AREA DE 93.09 M2 Y QUE LINDA ASI: POR EL FRENTE: EN LONGITUD DE 10.70 METROS CON VIA ANTERIOR: POR EL FONDO EN LONGITUD DE 10.70 METROS CON LA CASA 19 DE LA MISMA MANZANA; POR UN COSTADO: EN LONGITUD DE 8.70 METROS CON LA CASA 18 DE LA MISMA MANZANA. -

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA TRADICION QUE EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA FORMA SIGUIENTE: A) DE LUICA LOPEZ DE MEJIA, ROSARIO LOPEZ DE ESPINOSA, MARIA TRERESA LOPEZ DE PAYAN MARIA CRISTINA LOPEZ DE GARCES, MAURICIO LOPEZ REYES, MIGUEL LOPEZ PUMAREJO Y JAIME REYES POR ESCRITURA N.1051 DEL 1 DE ABRIL DE 1963 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA; REGISTRADA N.4975 B; ESTOS ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE ISABEL REYES DE LOPEZ SEGUIDA ANTE EL JUEZ 8. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EN ENERO DE 1951 BAJO EL N. 303 A 315 B) DE LOS MISMOS LOPEZ DE MEJIA, LOPEZ DE ESPINOSA, LOPEZ DE PAYAN. LOPEZ DE GARCES LOPEZ REYES Y LOPEZ PUMAREJO POR ESCRITURA N.4110 DEL 30 DE AGOSTO DE 1965 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRO 15978-A; ESTOS ADQUIRIERON COMO SE DIJO EN EL APARTE ANTERIOR Y ADEMAS POR COMPRA QUE MIGUEL LOPEZ PUMAREJO HIZO A JAIME LOPEZ REYES POR ESCRITURA N.5392 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1964 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA; ESTE HUBO EN LA SUCESION DE ISABEL REYES DE LOPEZ EN 1951 SUCESION ESTA QUE SE PROTOCOLIZO POR ESCRITURA N.642 DEL 31 DE ENERO DE 1951 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA .

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78F 41B 06 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 41 B 79-95 S CEDULA D.MZ.6

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-06-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 504 del 13-02-1970 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210406625841411647

Nro Matrícula: 50S-660803

Pagina 2 TURNO: 2021-132350

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:06:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: WILCHES CARREÑO GERARDO

CC# 1152806 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-06-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 504 del 13-02-1970 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890 X

DE: WILCHES CARREÑO GERARDO

CC# 1152806 X

A: FAVOR DE LOS HIJOS DE SU MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-10-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5280 del 03-09-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACION ESCRITURA N. 504

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890

A: WILCHES CARREÑO GERARDO

CC# 1152806

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5280 del 03-09-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$52,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-06-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2165 del 14-05-1982 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DIAZ WILCHES ISABEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 0765 del 10-05-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210406625841411647

Nro Matrícula: 50S-660803

Pagina 3 TURNO: 2021-132350

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:06:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890

DE: WILCHEZ CARREIO GERARDO

A: FAVOR DE LOS HIJOS DE SU MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-1982 Radicación: 82-55079

Doc: ESCRITURA 1054 del 25-06-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890

DE: WILCHES CARREIO GERARDO

CC# 1152806

A: CACHARRERIA EL BUEN GUSTO LTDA.

NIT# 60004015 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-11-1983 Radicación: 83105040

Doc: ESCRITURA 4506 del 17-11-1983 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACHARRERIA EL BUEN GUSTO LTDA

NIT# 60064015

A: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON

CC# 19348471 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-08-1986 Radicación: 86-102646

Doc: OFICIO 2399 del 08-08-1986 JUZGADO 1 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890

DE: WILCHES CARREIO GERARDO

CC# 1152806

A: CACHARRERIA EL BUEN GUSTO LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-05-1994 Radicación: 1994-30628

Doc: OFICIO 2167 del 07-09-1993 JUZGADO 11 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890

DE: WILCHES CARREIO GERARDO

CC# 1152806

A: CACHARRERIA EL BUEN GUSTO LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-08-2003 Radicación: 2003-63404



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210406625841411647

Nro Matrícula: 50S-660803

Pagina 4 TURNO: 2021-132350

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:06:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1895 del 14-08-2003 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO. 030602

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MELO ANA SOFIA

CC# 41455167

A: ECHEVERRY PEDRO NEL

A: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON

CC# 19348471 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2004 Radicación: 2004-69642

Doc: OFICIO 1663 del 07-07-2004 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 030602

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MELO ANA SOFIA

CC# 41455167

A: ECHEVERRY PEDRO NEL

A: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON

CC# 19348471 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-04-2008 Radicación: 2008-34657

Doc: OFICIO 81686 del 07-04-2008 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA IDU 081686 STJE-6100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

NIT# 899999081

A: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON

CC# 19348471 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-09-2008 Radicación: 2008-85409

Doc: OFICIO 141848 del 04-09-2008 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: I D U

A: PALACIO GONZALEZ JOSE FILEMON

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-05-2009 Radicación: 2009-42407

Doc: OFICIO 1370 del 08-05-2009 JUZGADO 64 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2009-271

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CAMARGO PABLO EMILIO

CC# 48671



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210406625841411647

Nro Matrícula: 50S-660803

Pagina 5 TURNO: 2021-132350

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:06:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON

CC# 19348471 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-09-2010 Radicación: 2010-90943

Doc: OFICIO 2376 del 13-09-2010 JUZGADO 64 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 1370 DEL 08-05-09 EN CUANTO A LA REF. CORRECTA DEL PROCESO ES 2010-0745

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BTA.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-04-2012 Radicación: 2012-32155

Doc: OFICIO 970 del 22-03-2012 JUZGA 64 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO NO. 2010-745, JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CAMARGO PABLO EMILIO

CC# 48671

A: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON

CC# 19348471 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-10-2013 Radicación: 2013-97620

Doc: OFICIO 1446851 del 30-09-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-78581

Doc: ESCRITURA 2679 del 21-08-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$423,342,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON

CC# 19348471



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210406625841411647

Nro Matrícula: 50S-660803

Pagina 6 TURNO: 2021-132350

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:06:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S.

NIT# 9005547823 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 26-07-1982

ANOTACION VALE CDG 020/5646

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-132350

FECHA: 06-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

Señores

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

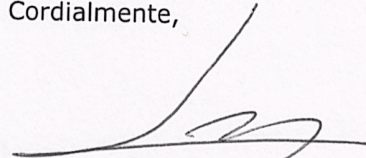
PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN FORO CIUDADANO.
DEMANDADO:	SALUD TOTAL EPS-S S.A y OTRO.
VINCULADO:	INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S
RADICADO:	2004-00294
ASUNTO:	PODER

LINA MARÍA ROJAS BOLIVAR mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.433.335, actuando en calidad de representante legal del **INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S - IVAC**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.554.782-3 y Matrícula Mercantil No. 02255146, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que adjunto, y conforme a las facultades a mi conferidas, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.874.273 de Bogotá D.C y T.P. 295.759 del C.S de la J., para que represente los intereses de Inversiones Acreditadas S.A.S dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, conciliar desistir, renunciar, reasumir, nombrar abogado suplente, solicitar pruebas, promover incidentes, recursos y demás facultades que le confiere la ley en cumplimiento de este mandato.

Sírvase reconocerle personería jurídica para actuar.

Cordialmente,



LINA MARÍA ROJAS BOLIVAR
C.C No. 1.015.433.335
Representante Legal IVAC

Acepto,

OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE
CC No 11.023.874.273 de Bogotá
T.P No. 295.759 del C.S de la J.



Señores

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN FORO CIUDADANO.
DEMANDADO:	SALUD TOTAL EPS-S S.A y OTRO.
VINCULADO:	INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S
RADICADO:	2004-00294
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.874.273 de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado de **INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S.**, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 295.759 del C.S. de la J., teniendo poder debidamente conferido para actuar dentro del proceso judicial de la referencia, por medio del presente documento me permito **CONTESTAR LA ACCIÓN POPULAR**, proceso con radicado 2004-0024, fungiendo la representación judicial de esta **IVAC S.A.S.**, de conformidad con lo siguiente:

I. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

HECHO 1.1 - NO ES UN HECHO: Por lo expuesto dentro de este hecho, se trata de una interpretación normativa efectuada por el actor.

HECHO 1.2 - NO ES UN HECHO: Sin lugar a vaguedades, lo referido en este hecho es una cita textual de una norma.

HECHO 1.3 - NO ES UN HECHO: Al igual que el hecho anterior, lo referido no es más que una transcripción de normas.

HECHO 1.4 - NO ES UN HECHO: Se trata de una interpretación de la norma por parte de la parte actora.

HECHO 1.5 - NO ES UN HECHO: Continúa el actor realizando interpretaciones normativas, en todo caso **NO ME CONSTA**, en cuanto lo indicado por el actor toda vez que no demuestra y mucho menos aporta elemento probatorio que determine que dentro del presente litigio las situaciones de hecho por las cuales reprocha a través de este medio de control aplican a la norma referida por éste.

HECHO 1.6 - NO ES UN HECHO: Es una apreciación del actor con base en las interpretaciones normativas que realiza sobre la materia.

HECHO 1.7 - NO ES UN HECHO: Lo manifestado por la parte actora es una apreciación subjetiva y que en todo caso hace parte de la litis a resolver dentro del trámite judicial.

HECHO 1.8 – NO ME CONSTA: Lo referido no guarda relación alguna con Inversiones Acreditadas S.A.S, no obstante, al respecto se harán las apreciaciones a las que haya lugar en el acápite siguiente.

HECHO 1.9 - NO ES UN HECHO: Se trata de interpretación de la parte actora.

HECHO 1.10 – NO ES UN HECHO: Relata una situación histórica de la ciudad.

HECHO 1.11 - NO ES UN HECHO: Se trata de cita textual de normativa.

II. PRETENSIONES.

Frente a pretensiones, me permito indicar que INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S se OPONE a todas y cada una de las pretensiones sean principales o subsidiarias, toda vez que como se expondrá, mi defendida no está llamada a responder por el objeto y litigio de controversia dentro de la presente acción constitucional como se expondrá a continuación.

III.FUNDAMENTOS DE DEFENSA.

Luego de realizar el análisis de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por la parte actora dentro del escrito de demanda y teniendo en cuenta que la presente acción no se dirige de manera directa en contra de INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S – IVAC, el suscrito procederá a indicar las razones por las cuales considera que a mi defendida no le asiste ninguna obligación dentro de la acción constitucional que nos convoca.

De meridiana claridad se identifican los reproches del actor sobre las posibles afectaciones y riesgos a los derechos colectivos, exactamente y para el caso en concreto, lo relacionado dentro del artículo 4 de la ley 472 de 1998, en su literal “m”; normativa que establece:

ARTICULO 4o. DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. *Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con:*

(..)

m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes;

Aunado a ello, refiere el actor dentro del hecho 1.5:

*“La totalidad de estas normas conservan la obligación para **los establecimientos de comerciales**, dentro de sus adecuaciones, modificaciones o construcción, la cuota obligatoria de estacionamientos”*

En similar sentido, dentro del hecho siguiente, esto es el hecho 1.6, manifiesta el accionante:

*“Todo cambio, construcción, adecuación, ampliación o modificación que se haga sobre un inmueble, **a fin de realizar una actividad o uso permitido del suelo** debe contar con la respectiva licencia expedida por la autoridad competente, en la que se estipulará la cuota mínima de parqueaderos exigida por la norma, **de acuerdo con el tipo de comercio y el sector.**”*

Bajo lo reseñado, es claro que el reproche del demandante se afina en que no se cumple con la cuota de parque para la actividad económica desarrollada en el predio de propiedad de mi defendida, de conformidad con las normas urbanísticas que regulan el presente asunto. En concordancia con lo dicho, el Decreto 555 del 2021, sobre el respecto:

Artículo 103. Principios rectores del ordenamiento en el componente urbano. Los principios rectores del ordenamiento territorial de Bogotá, definidos en el componente general, se concretan en estrategias, proyectos y medidas normativas que, en el suelo urbano, apuntan a los siguientes objetivos:

(...)

8. Ordenar las Unidades de Planeamiento Local para la vida peatonal, de proximidad y en sana convivencia, a partir de:

(...)

b. La definición de reglas claras para limitar los conflictos de uso del suelo, con restricciones a la localización de bares, bodegas de reciclaje y actividades económicas susceptibles de desmejorar la calidad de vida residencial.

En concordancia y de acuerdo con la norma cita, el artículo 391:

Artículo 391. Condiciones aplicables a la disposición de cupos de estacionamientos. Las disposiciones relacionadas con las características exigidas a los espacios necesarios para cupos de estacionamiento se desarrollan en el Manual de Normas Comunes a los Tratamientos.

Que para el efecto y de acuerdo con el “Manual de Normas Comunes a los Tratamientos”:

9. ESTACIONAMIENTOS

Se deberá contar con los siguientes cupos mínimos obligatorios para cualquier área de actividad:

9.4. Estacionamientos exigidos según necesidades de funcionamiento de los usos

a. Adicionalmente a los cupos mínimos obligatorios mencionados, los equipamientos y los usos comerciales y de servicios deberán proveer cupos de estacionamientos y áreas al interior del predio de acuerdo con su necesidad de funcionamiento, tales como:

- Cupos de estacionamientos de vehículos de carga, áreas de cargue y descargue y para la operación completa, en el marco de las acciones de mitigación aplicables.*
- Buses escolares.*
- Coche fúnebre.*
- Ambulancias*
- Vehículo de emergencias y/o bomberos*
- Vehículos de transporte público individual*

Conforme a lo expuesto, los requerimientos de cuota de estacionamiento son situaciones que deben ser observadas por aquellos interesados en desarrollar actividades económicas dentro de las áreas urbanas, situación que NO SE ACOMPASA para lo que atañe a Inversiones Acreditadas, toda vez que mi defendida ÚNICAMENTE OSTENTA LA CALIDAD DE propietaria del bien inmueble sujeto a reproche, el cual, de acuerdo al Certificado de Existencia y Tradición, el predio fue adquirido para el año 2014, fecha para la cual se desarrollaban las actividades propias de la IPS VIRREY SOLÍS.

De las líneas anteriores, se entiende que la persona o entidad que debe acatar las normas urbanísticas son aquellas que desarrollarán sus actividades económicas y que para el caso, le compete a la IPS Virrey Solís, pues IVAC NO REALIZA SUS ACTIVIDADES COMERCIALES O DEL OBJETO SOCIAL, dentro del predio en cuestión por lo cual no está obligada a verificar las cuotas de estacionamiento dentro del mismo.

Lo anterior, se refuerza con lo indicado dentro del artículo 9 de la ley 472:

ARTÍCULO 9º.- Procedencia de las Acciones Populares. “Las acciones populares proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos”

En este orden de ideas y como quiera que IVAC NO DESARROLLA actividades económicas dentro del predio que se reprocha el presunto incumplimiento en las cuotas de estacionamiento, no puede predicarse de mi defendida que es el particular que con su acción u omisión está, presuntamente, afectando los derechos colectivos alegados en la presente acción.

IV. EXCEPCIONES DE FONDO.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

De acuerdo con lo expuesto dentro del acápite anterior y del análisis allí plasmado, es posible identificar que las presuntas acciones u omisiones que podrían estar afectando o generando riesgo en los derechos colectivos no devienen de quien ostenta únicamente la calidad de propietario del bien inmueble, sino de aquella persona o entidad que desarrolla en esta área urbana la actividad económica, para lo cual las normas urbanísticas establecen su derrotero para el respectivo con el fin de asentar y efectuar la actividad de su objeto social.

Conclusión necesaria es que no le asiste deber alguno para quien sea el propietario del inmueble si acaso este no tiene su actividad económica en dicho lugar, por lo cual, debe dirigirse el asunto de reproche en quien, de acuerdo con su objeto social y la actividad económica de este, pretenda ejercer tal actividad en determinado espacio o área urbana.

FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.

Dada las consideraciones es claro para esta defensa, que dentro de la presente acción constitucional no se tiene relación de responsabilidad alguna por cuanto no está sujeto a la verificación de cuotas de estacionamiento ya que IVAC no realiza actividades de comercio o ejecuta su objeto social dentro del inmueble y mucho menos ha efectuado construcción en el mismo.

Al respecto, sobre la falta de legitimación en la causa por pasiva a indicado el Consejo de Estado¹:

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia de 8 de abril de 2014, Rad. 76001233100019980003601(29321). Magistrado Ponente: Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

*“(...) toda vez que la **legitimación en la causa de hecho alude a la relación procesal existente entre demandante – legitimado en la causa de hecho por activa – y demandado – legitimado en la causa de hecho por pasiva – y nacida con la presentación de la demanda y con la notificación del auto admisorio de la misma a quien asumirá la posición de demandado**, dicha vertiente de la legitimación procesal se traduce en facultar a los sujetos litigiosos para intervenir en el trámite del plenario y para ejercer sus derechos de defensa y de contradicción; **la legitimación material, en cambio, supone la conexión entre las partes y los hechos constitutivos del litigio, ora porque resultaron perjudicadas, ora porque dieron lugar a la producción del daño.***

*De ahí que **un sujeto pueda estar legitimado en la causa de hecho pero carecer de legitimación en la causa material, lo cual ocurrirá cuando a pesar de ser parte dentro del proceso no guarde relación alguna con los intereses inmiscuidos en el mismo, por no tener conexión con los hechos que motivaron el litigio**, evento éste en el cual las pretensiones formuladas estarán llamadas a fracasar puesto que el demandante carecería de un interés jurídico...”*

*En suma, en un sujeto procesal que se encuentra legitimado de hecho en la causa no necesariamente concurrirá, al mismo tiempo, **legitimación material**, pues ésta **solamente es predicable de quienes participaron realmente en los hechos que han dado lugar a la instauración de la demanda o, en general, de los titulares de las correspondientes relaciones jurídicas sustanciales**; por consiguiente, el análisis sobre la legitimación material en la causa se contrae a dilucidar si existe, o no, relación real de la parte demandada o de la demandante con la pretensión que ésta fórmula o la defensa que aquella realiza, pues la existencia de tal relación constituye condición anterior y necesaria para dictar sentencia de mérito favorable a una o a otra” (Subrayado y negrillas fuera de texto*

Así las cosas, IVAC no tiene relación material que lo vincule y por tanto no están llamadas a prosperar ninguna de las pretensiones en contra de mi defendida.

V. SOLICITUD

- 1. ABSOLVER** a INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S.
- 2. DESNVINCULAR** de la presente acción popular a mi defendida.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Certificado de Tradición del bien inmueble.
2. Poder.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal.

VII. NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

Al suscrito y mi representado, para efectos de notificaciones las mismas en la dirección física Carrera 67 n° 4G – 68 Bogotá, D.C. y al correo electrónico gerenteivac@virreysolisips.com.co. Teléfono: 4473514.

Cordialmente,

OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE.

C.C 1.023.874.273 de Bogotá

T.P. 295.759